

Libro de subcontratación:

Exigible al contratista siempre que quiera subcontratar. El libro estará habilitado por la Autoridad Laboral.

Refleja, por orden cronológico, todas las subcontrataciones realizadas en la obra.

Aceptación/adhesión al plan de seguridad y salud:

Los contratistas deben entregar los documentos indicando la aceptación o adhesión al Plan de Seguridad y Salud por parte de sus subcontratistas.

Documentación de Empresas:

Los contratistas presentarán la documentación relativa a:

- Acreditación de la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- Evaluación de Riesgos.
- Contrato con mutua.
- Control de accesos. La contrata principal establecerá, por escrito, las normas de control de acceso. El coordinador de seguridad y salud enviará un formato tipo.

TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INTERVINIENTES

Es obligación del contratista acreditar la siguiente información, suya y de cada empresa:

- Relación de trabajadores.
- Alta de los trabajadores.
- Certificado de aptitud médica.
- Formación e información en PRL.
- Acta de entrega de EPI.
- Autorizaciones para el uso de equipos, maquinaria, acceso a zonas restringidas, etc.

“El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2013-2016 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión”.

© Comunidad de Madrid, 2015
 Edita: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
 Tel.: 900 713 123 Fax.: 91 420 61 17
 irsst.formacion@madrid.org

www.madrid.org

1ª Edición - 05/2015

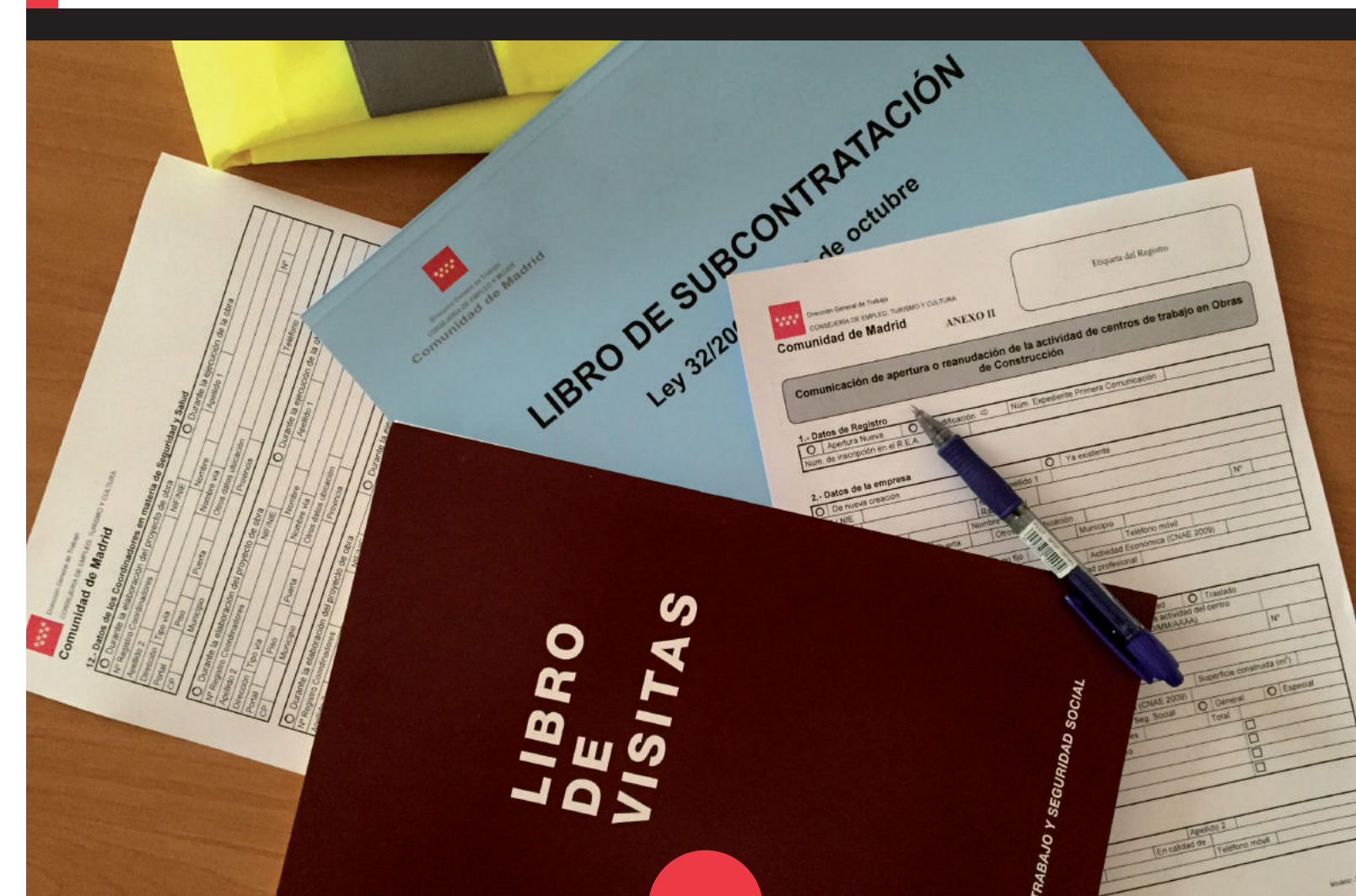
Maqueta e imprime: AVANCE SERVICIO INTEGRAL GRÁFICO, S.L.
 C/ Belmonte de Tajo, 55 - 1º C. 28019 Madrid
 Tel.: 91 428 04 94

Impreso en España - Printed in Spain



Documentación obligatoria en obra

2015



OBRA DE CONSTRUCCIÓN: Cualquier obra pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil.

NORMATIVA QUE SE APLICA:

- Ley 31/1995, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 1627/1997, disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los riesgos relativos a obras de construcción.

Clasificación de la documentación

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Apertura de centro:

El contratista tiene la obligación de comunicar a la Autoridad Laboral competente la apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad, siempre antes de iniciar la obra.

En dicha comunicación de apertura debe acompañarse:

- Plan de Seguridad y Salud, para obras con proyecto.
- Evaluación de Riesgos específica de los trabajos que se realizan, en obras sin proyecto.



ANEXO II



Comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en Obras de Construcción

1.- Datos de Registro

<input type="radio"/> Apertura Nueva	<input type="radio"/> Modificación ⇌	Núm. Expediente Primera Comunicación	
Núm. de inscripción en el R.E.A.			

2.- Datos de la empresa

<input type="radio"/> De nueva creación	<input type="radio"/> Ya existente
NIF / NIE	Apellido 1
Apellido 2	Nombre / Razón social

Estudio o estudio básico de seguridad y salud:

El promotor (cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra) estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio o estudio básico de seguridad y salud en los proyectos de obra.

Lo realiza el Técnico designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud, durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.

El estudio de seguridad y salud deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

Plan de Seguridad y Salud en el trabajo:

Elaborado por cada una de las empresas contratistas y basado en la información del Estudio de Seguridad y Salud.

Contratista: persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Debe ser elaborado en español por el contratista y remitido al coordinador de seguridad y salud para su revisión y aprobación, antes del inicio de la obra.

Cuando no sea necesaria la designación del coordinador, estas funciones serán asumidas por la dirección facultativa (técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra).

Libro de visitas:

Donde se reflejan los resultados de las visitas realizadas por los Inspectores de Trabajo, Subinspectores de Trabajo y Técnico Habilitados del IRSST.

Obligatorio en cada centro de trabajo, tanto para empresas como para el trabajador autónomo.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Acta de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo y, en su caso, de sus posibles modificaciones:

Previo al inicio de los trabajos, el plan de seguridad y salud debe ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o por la dirección facultativa (en caso de no ser necesario Coordinador).

Debe nombrarse coordinador de seguridad y salud en caso de que en la ejecución de la obra intervenga:

- Más de una empresa.
- Una empresa y trabajadores autónomos
- Varios trabajadores autónomos.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo puede ser modificado por el contratista, según necesidades, pero siempre con la aprobación del coordinador de seguridad y salud.

Asignación de Recursos Preventivos:

Realizado por el contratista.

El plan de seguridad y salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.

La presencia de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

- Cuando se realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Actividades con máquinas sin declaración CE.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo con equipo subacuático.
- Trabajos que impliquen uso de explosivos.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados.
- ...

- Cuando sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Libro de incidencias:

Para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Un libro en cada centro y facilitado por el Colegio Profesional del Coordinador u Oficina de Supervisión de Proyectos de las Administraciones Públicas.

Deberá mantenerse siempre en la obra y estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o en poder de la dirección facultativa (en caso de no ser necesario designar coordinador).

Tendrán acceso y podrán realizar anotaciones:

- Dirección facultativa de la obra.
- Contratistas y subcontratistas.
- Trabajadores autónomos.
- Personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en obra.
- Representantes de los trabajadores.
- Técnicos de órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas.

EMPRESAS CONTRATADAS Y SUBCONTRATADAS Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA):

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, para poder participar en la cadena de subcontratación.

LIBRO DE INCIDENCIAS.
Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nº de Aviso Previo: _____
Obra: _____
Dirección de la obra: _____
Hora de la anotación: _____ Fecha de la anotación: _____ de _____ de _____
Página _____ de _____

Persona que realiza la anotación en calidad de (1):
Nombre y apellidos: _____ Firma: _____
Enterados - Notificados:
Empresas afectadas (Nombre): _____ Firma Responsable en obra: _____
Representante de los trabajadores: _____ Firma: _____

(1) Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra
 Dirección Facultativa
 Contratista
 Subcontratista
 Trabajador Autónomo
 Responsable en materia de prevención de Empresa Interviniente
 Representante de los Trabajadores
 Técnico de Órgano especializado en materia de Seguridad y Salud de la Administración competente